

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. BOY-07-2025

FECHA:	27 de mayo de 2026.
CONTRATISTA:	ATOS INMOBILIARIA
SAS. NIT:	901.503.990-4.
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CATALINA CEPEDA ANGARITA.
CEDULA:	1.057.547.300.
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO, EN DOS NIVELES, ÁREA PRIVADA DE 400 M2 Y DOS BODEGAS DE 40 M2, APROXIMADAMENTE, UBICADAS EN EL SÓTANO, INCLUYE OCHO BAÑOS Y ACCESO A ÁREAS COMUNES DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CARRERA 12 No. 18-12 (ACTUAL NOMENCLATURA) DE LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ), CON EL PROPÓSITO DE UBICAR PUESTOS DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS, ASÍ COMO EL ARCHIVO CENTRAL DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 82.561.272) M/CTE
VALOR ADICIÓN 1:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOS PESOS (\$ 9.632.002) INCLUIDO los impuestos vigentes a que haya lugar (RETEFUENTE y RETEICA).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 92.193.274) M/CTE IVA INCLUIDO
PRORROGA 1:	VEINTIÚN (21) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO (1º) DE JUNIO Y HASTA EL VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos **HUGO ARMANDO ALARCÓN ALDANA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.573.438 expedida en Sogamoso, en su calidad de Gerente Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Resolución Ordinaria número 02935 del 19 de mayo de 2025 y acta de posesión de fecha 04 de junio de 2025, obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución N° 862 del 6 de abril de 2024 y quien en adelante se denominará **EI ARRENDATARIO**, con NIT: 899.999.067-2, por una parte y la señora **DIANA CATALINA CEPEDA ANGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.057.547.300, expedida en Soatá, representante legal de la empresa ATOS INMOBILIARIA SAS, con NIT 901.503.990-4, persona jurídica que tiene suscrito el documento de consignación y administración de arriendo con los propietarios del inmueble objeto del contrato: SANTIAGO KURE BERNAL, con cédula de ciudadanía No. 1.020.720.904, ÁNGELA MARÍA KURE BERNAL, con cédula de ciudadanía No. 33.376.447, MICHEL KURE BERNAL, con cédula de ciudadanía No. 80.085.037 mediante certificado de tradición del 26 de mayo de 2026, (se anexa el documento de consignación y administración de arriendo suscrito por los por los propietarios con ATOS INMOBILIARIA SAS) y quien en adelante se denominará el

ARRENDADOR, hemos acordado **ADICIONAR EN VALOR Y PRORROGAR EL PLAZO del contrato BOY-07-2025**, celebrado el 26 de noviembre de 2025 y con acta de inicio del 1 de diciembre de 2025, cuyo objeto es *“Arrendamiento de las oficinas ubicadas en el segundo piso, en dos niveles, área privada de 400 m2 y dos bodegas de 40 m2, aproximadamente, ubicadas en el sótano, incluye ocho baños y acceso a áreas comunes del edificio ubicado en la carrera 12 no. 18-12 (actual nomenclatura) de la ciudad de Tunja (Boyacá), con el propósito de ubicar puestos de trabajo para funcionarios, así como el archivo central de la gerencia departamental de Boyacá de la contraloría general de la república. Este inmueble se encuentra delimitado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la escritura pública de propiedad 1365 de 23 de octubre de 1970, de la Notaría Segunda de Tunja y el Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 070-88017”* previas las siguientes consideraciones: **a)** La Gerencia Departamental de Boyacá suscribió el contrato de arrendamiento BOY-07-2025 a partir del 26 de noviembre de 2025, del segundo piso edificio ubicado en la carrera 12 No. 18-12, donde están ubicados los puestos de trabajo una parte de los funcionarios de la Gerencia. **b)** Este contrato fue suscrito por un valor inicial de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 82.561.272) M/CTE **c)** Este contrato no ha sido objeto de adición, tampoco ha sido prorrogado. **d)** La Contraloría General de la República invirtió recursos en la adecuación de las instalaciones arrendadas para su correcto funcionamiento y dotar de suficientes puestos de trabajo a la Gerencia. **e)** La Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá no cuenta con una sede propia con espacio suficiente para que los 147 funcionarios que a la fecha desempeñan sus funciones. **f)** Esta situación indica que es necesario continuar con el vínculo contractual de arriendo, toda vez que se debe garantizar el espacio y puestos de trabajo para que los funcionarios puedan continuar cumpliendo con los objetivos institucionales y misionales de la entidad. **g)** Por lo anterior y en cumplimiento de los parámetros de la Ley 996 de 2005, especialmente la restricción establecida en el artículo 33, se considera viable y necesaria realizar la presente adición y prórroga, que permitirá posteriormente suscribir el contrato de arriendo bajo la modalidad de contratación directa para la vigencia 2026. **h)** Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y con el presente adicional no se supera dicho cincuenta por ciento (50%). **i)** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el encargado de efectuar la aprobación del cupo de los recursos en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Contraloría General de la República y a la fecha se dispone del certificado de disponibilidad presupuestal No. 73226. **j)** Teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el arriendo y de acuerdo con lo argumentado, las partes acuerdan suscribir el presente **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOS PESOS (\$ 9.632.002) M/CTE, incluidos los impuestos vigentes a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del citado contrato por el término de veintiún (21) días, esto es, del 1° de junio al 21 de junio de 2026. **CLÁUSULA TERCERA:** El canon de arrendamiento por los veintiún días adicionales corresponde a NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOS PESOS (\$ 9.632.002) M/CTE, y el valor total del contrato con la presente adición corresponden a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 92.193.274) incluidos los impuestos vigentes a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de la presente adición contractual, se pagará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 73226 de fecha 07 de mayo de 2026 en el Rubro No. A-02-02-02-007-002 de adquisición de bienes y servicios. **CLÁUSULA QUINTA: ADICIÓN DE GARANTÍAS.** La Garantía que se le aprobó al ARRENDADOR para respaldar la ejecución del contrato BOY-07-2025, deberá ajustarse de conformidad con lo estipulado en el presente documento, para lo cual deberá allegar dicha modificación a más tardar dentro del día hábil siguiente a la firma del presente. **CLÁUSULA SEXTA.** Las cláusulas del contrato inicial permanecen indemnes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente adición y prórroga.



CONTRALORÍA | GERENCIA DEPARTAMENTAL
GENERAL DE LA REPÚBLICA | BOYACÁ

Adición No. 1
CONTRATO No. BOY-07-2025
Contrato arrendamiento inmueble para oficinas

Para constancia, la presente adición contractual se suscribe 27 de mayo de 2026.

EI ARRENDATARIO

HUGO ARMANDO ALARCÓN ALDANA
Gerente Departamental de Boyacá CGR

EL ARRENDADOR:

DIANA CATALINA CEPEDA ANGARITA
Representante Legal Atos Inmobiliaria SAS

Proyectó: David Ricardo Wuiza Siachoque., Grupo Despacho Gerente

Revisó: Liliana Carolina Mancipe González. Coordinadora de cobro coactivo.